



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS
BUSTAMANTE
Y RIVERO

AREQUIPA - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 0156-MDILByR

José Luis Bustamante y Rivero 2007, Noviembre 16

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero

POR CUANTO:

El Pleno del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 16 de Noviembre del 2007, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28803 y su Reglamento, D.S. N° 013-2006 MINDES, reconoció a los Adultos Mayores, como un grupo social de gran vulnerabilidad por razón de edad, otorgando un conjunto de Derechos que concreten un envejecimiento digno.

Que, en el 'Primer Encuentro de las autoridades con su Futuro 2007' organizando por la Mesa de Concertación del Adulto Mayor, se vio la necesidad de la participación de los Gobiernos Locales a fin de que concreten los Derechos de las personas Adultas Mayores.

Que, el Artículo 3° de la Ley N° 28803 como la igualdad de oportunidades, el apoyo familiar y social, los programas de Educación y Capacitación, la participación de los adultos en diferentes esferas de la vida social, la atención preferente en los servicios, la atención hospitalaria inmediata, en caso de emergencias, la protección y el trato digno apropiado, etc, deberá ser garantizado por el Estado y la Sociedad Civil y en especial por los Gobiernos Locales.

Que, el 9% de la población en el Distrito lo constituyen personas Adultas Mayores, y la convivencia con ellas ha hecho conocer de cerca sus problemas y la búsqueda de soluciones.

Que, es de necesidad la creación de la Defensoría Municipal del Adulto Mayor, como entidad que proteja y promueva los Derechos Humanos de los Adultos Mayores, que por diversas situaciones de carácter social, económico, político, e histórico adquiere especial atención en sus derechos ciudadanos.

Que, la Defensoría Municipal del ADULTO MAYOR, para que cumplan con los objetivos que establece la Ley, debe constituirse en un área especializada de la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Humano, con dependencia directa de la Sub Gerencia de Desarrollo Humano, quien designará a un responsable para que cumpla con las funciones de la Defensoría Municipal del Adulto Mayor, manteniendo fluidez de comunicación con la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Humano y otras dependencias Administrativas de la Municipalidad.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades y con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal se aprueba la siguiente:

ORDENANZA

Creación de la Defensoría Municipal del Adulto Mayor "DEMAM"

Artículo 1° - Crear a partir de la fecha la Defensoría Municipal del Adulto Mayor, cuyas siglas serán DEMAM, tal como lo establece la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y la Ley N° 28803 y su Reglamento, D.S. N° 013-2006 MINDES y la RM. N° 156-2005-MINDES "Lineamiento de la Política para la Prevención del Maltrato y Defensa de los Derechos de las Personas Adultas Mayores".



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS
BUSTAMANTE
Y RIVERO
AREQUIPA - PERÚ

Artículo 2°.- La Defensoría Municipal del Adulto Mayor se insertará en la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Humano.



Artículo 3°.- Dispóngase la competencia de funciones inherentes a la DEMAM a la Sub Gerencia de Desarrollo Humano, debiéndose actualizar los Documentos de Gestión pertinentes al ROF y al ROF.

Artículo 4°.- Son objetivos de la DEMAM, los siguientes:

- * Prevenir el abuso y maltrato en contra de los Adultos Mayores promoviendo sus Derechos.
- * Proporcionar espacios de coordinación y enlaces entre las Instituciones del Estado y la Sociedad Civil, para la defensa, promoción y concienciación de los Derechos Humanos del Adulto Mayor.
- * Sensibilización de la Comuna sobre derechos, aptitudes y oportunidades de las personas Adultas Mayores y su integración como elemento activo y productivo a la familia y sociedad.
- * Crear un Cultura de respeto y autovaloración del Adulto Mayor.
- * Transmitir las necesidades del Buen Trato y la Promoción de Derechos Humanos de los Adultos Mayores.

Artículo 5°.- Son funciones de la DEMAM las siguientes:

- * Elaborar el Diagnóstico sobre Maltrato y Abandono de personas Adultas Mayores.
- * Intervenir cuando se encuentran vulnerados sus derechos.
- * Promover el fortalecimiento de lazos familiares.
- * Coordinar programas de atención.
- * Brindar orientación y asistencia Multidisciplinaria.
- * Prestación de Servicios de apoyo psicosocial a personas Adultas Mayores víctimas de abuso o maltrato.
- * Denunciar ante la autoridad competente las faltas y delitos cometidos en agravio de personas Adultas Mayores.
- * Establecer estrategias de información para la promoción y difusión de acciones.

Artículo 6°.- Disponer la publicación de la presente Ordenanza.

POR TANTO

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO

Dr. Alfredo Zegarra Tejada
ALCALDE